



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO  
CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN  
CHICLAYO, 2016**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO PROFESIONAL  
DE BACHILLER EN CONTABILIDAD**

**AUTOR**

**Campos Huamán María Elena**

**Asesor:**

**Sánchez Chero José Antonio**

**Línea de Investigación:  
Tributación**

**Pimentel - Perú**

**2018**

## RESUMEN

La presente investigación tiene por denominación “RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CHICLAYO, 2016”, la cual tuvo como finalidad determinar el grado de relación entre la responsabilidad del contador público con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Chiclayo, 2016.

La investigación realizada es de tipo Descriptivo, Correlacional y Propositivo, se realizó con una población muestral de 298 empresas formales.

Para el desarrollo de esta investigación seguimos distintos pasos, primero realizamos la recopilación de la información, seguido de ello nos detuvimos al análisis, así mismo usamos para el procesamiento de información el sistema estadístico SPSS.

Con los resultados obtenidos concluimos que existen evidencias de que entre estas dos variables, existe una correlación o asociación lineal significativa positiva; es decir a medida que los valores de la responsabilidad se incrementan, el puntaje de la variable cumplimiento de obligaciones tributarias también aumentan. Es decir la responsabilidad del contador público está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Palabras Clave:** Ética, Valores profesionales, Contabilidad.

## **ABSTRACT**

The present investigation has by denomination "RESPONSIBILITY OF THE PUBLIC ACCOUNTANT WITH THE TAX OBLIGATIONS IN CHICLAYO, 2016", whose purpose was to determine the degree of relationship between the responsibility of the public accountant and the fulfillment of the tax obligations in Chiclayo, 2016.

The research carried out is descriptive, correlational and propositive, with a sampling population of 298 formal companies.

For the development of this research we followed different steps, first we made the collection of information, followed by the analysis, and we used the SPSS statistical system for the processing of information.

With the results obtained, we conclude that there is evidence that between these two variables, there is a positive significant linear correlation or association; that is, as the values of responsibility increase, the score of the variable compliance with tax obligations also increases. In other words, the responsibility of the public accountant is related to compliance with tax obligations.

**Keywords:** Ethics, professional values, accounting.

## INDICE

<b>RESUMEN</b> .....	<i>i</i>
<b>ABSTRACT</b> .....	<i>ii</i>
<b>CAPITULO I: INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
1.1. Realidad Problemática.....	5
1.2. Trabajos previos.....	6
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	9
1.4. Formulación del Problema.....	15
1.5. Justificación e importancia del estudio.....	15
1.6. Hipótesis.....	16
1.7. Objetivos.....	16
1.8. Limitaciones.....	18
1.9. Situación problemática.....	18
<b>CAPITULO II: MATERIAL Y MÉTODOS</b> .....	<b>21</b>
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	22
2.2. Población y muestra.....	22
2.3. Variables, Operacionalización.....	24
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	25
<b>CAPÍTULO III: RESULTADOS</b> .....	<b>26</b>
3.1. Tablas y gráficos.....	27
<b>CAPÍTULO IV: DISCUSION</b> .....	<b>31</b>
<b>CAPITULO V: CONCLUSIONES</b> .....	<b>36</b>
<b>CAPITULO VI: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>38</b>

## **CAPITULO I: INTRODUCCIÓN**

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad Problemática

El Contador Público Peruano dentro de su actuación en las organizaciones posee un valor fundamental en el tema financiero, el negocio, la gestión empresarial, la reglamentación tributaria y en la administración. Para ello la integridad es un valor pilar para actuar con rectitud y siempre con honestidad.

Las leyes peruanas han venido evolucionando, en donde copiando las buenas prácticas de otros países y las situaciones que se han suscitado se ha llegado a estructurar de forma eficiente, y se encuentra dentro de este proceso de evolución, esto basado en las características propias de esta profesión y las implicaciones de su ejercicio dentro de las empresas.

La carrera profesional de Contabilidad se encuentra en muchas universidades sin embargo pese a la gran facilidad de optar por una u otra universidad, no todos los egresados cuentan con un alto nivel de ejercicio profesional. Esto debido a que no todas las casas de estudios superiores cuentan con currículas que van a la vanguardia de las necesidades de las empresa de hoy en día y contemplan dentro de sus currículas practicas pre profesionales al finalizar los estudios, por otro lado sí existen algunas, muy pocas en realidad, que dentro de sus currículas realizan prácticas pre profesionales desde inicios de la carrera, haciendo de estos profesionales, competentes y con la inserción laboral más competitiva.

El contador público en el Perú dentro de sus funciones está dedicado a salvaguardar los intereses financieros de la organización. Brindando asesoramiento a los altos directivos sobre la parte económica, inversiones y ajustes, para ello debe ser un ser con integridad en donde su actuar refleje honestidad y profesionalismo.

## 1.2. Trabajos previos

### Nivel internacional.

En Colombia según (Trejos, 2009) Publica sobre la “Responsabilidad ética del Contador Público. Estudio de casos realizado en la ciudad de Cali, manifestándose sobre la situación crítica que se vive Colombia en la actualidad, no sólo en el país sino mundialmente y en todos los niveles, nos ha puesto a pensar en la necesidad de realizar cambios fuertes que remuevan, incluso, los cimientos de la sociedad y transformen totalmente las formas de vivir, pensar, sentir y actuar; se sabe que se requiere perfeccionar al ser humano para lograr sistemas organizativos que permitan obtener el sueño de vivir en una sociedad equitativa y justa donde se pueda convivir en paz y armonía. En todos los ámbitos se habla del actuar ético pues se reconoce la necesidad imperiosa de acabar con la corrupción a todo nivel. Esta investigación concluye que un gran porcentaje de contadores de dicho país están con déficit en la entrega de balances mensuales y anuales y que esta falencia es preponderante no solo en microempresas o pequeñas y medianas empresas sino también se ve reflejado en empresas aparentemente bien estructuradas y grandes” (Trejos, 2009, p. 34).

En España según (Rojas & Triana, 2010) Cita a (Capcha & Vilchez, 2015) donde se afirman que: “La causa de las irregularidades y de la crisis profesional se encuentra en las conductas antiéticas e inmorales y solo algunos hacen referencia a la ambigüedad y no pertinencia de las normas contables. Dicha situación se ha puesto de manifiesto debido a que la gran mayoría de profesionales tal y como lo comentamos dentro de la realidad problemática provienen de instituciones deficientes en donde el énfasis en la responsabilidad sobre lo que conlleva su profesión no están claras, ello frente a la gran cantidad de egresados ha generado una crisis que es necesario subsanar. Se ha evidenciado que toda falta cometida por el contador público hoy en día es por lo general debido al desconocimiento de la normatividad vigente o a la indebida interpretación de la misma. Cabe resaltar que pese al desconocimiento este no los exime de culpa o responsabilidad ante alguna irregularidad o falta cometida, siendo aplicable la sanción correspondiente. Según sea el caso y la gravedad del mismo” (Rojas & Triana, 2010, p.7-8).

## **Nivel Nacional**

(Núñez, 2014) “Hace referencia a la publicación de (Mori, 2010), donde su informe de investigación trata de la responsabilidad del contador público la cual llegamos a las siguientes conclusiones: Es responsabilidad del contador público cumplir las disposiciones tributarias, debiendo supervisar su determinación, interpretar los dispositivos tributarios para la correcta aplicación. Las obligaciones de tipo tributario son de responsabilidad del contador público, debido a su preparación y relación permanente con los tributos del país a su responsabilidad en el registro y la elaboración del pago de los mismos. El contador público es el responsable de que se realice el pago de obligaciones de los tributos encargándose de la preparación de estos pero el contribuyente es quien termina esta obligación realizando el pago de estos” **(Núñez, 2014, p. 23)**.

(Sunat, 2016) Complementa su publicación basada a la referencia de (Ibañez & Jara, 2009) “donde considera que “El nacimiento de las obligaciones tributarias puede ocurrir al comenzar el proceso económico del hecho gravado con el tributo, por ser de periodicidad anual, la configuración del hecho gravado es a través de las actividades económicas que realiza el contribuyente durante los doce meses. “Sin embargo los doce meses el contribuyente está obligado a realizar pagos a cuenta y esto significa que debe acogerse a los regímenes tributarios cumpliendo a cabalidad lo que estipula la legislación, esto no necesariamente se produce cuando se ha terminado el hecho generador del tributo sino durante el proceso de la generación del mismo y en estos casos la obligación se cumple realizando pagos a cuenta; recordemos que el régimen está conformado por tributos de realización inmediata y tributos de realización periódica” **(Sunat, 2016, p. 167-170)**.

(Calderon, 2015) Sostiene que: “En la actualidad la mayoría de carreras profesionales cuentan con un código de ética y con normas de egresados y profesionales colegiados a las cuales debe de limitar su actuar profesional, es importante el conocimiento y la aplicación del mismo en su campo laboral, para con ello fomentar la credibilidad y confianza de su profesión. Actualmente la mayoría de las profesiones posee un código de ética que rige las acciones de sus egresados,



el cual es tan importante como los conocimientos que pueda tener cualquier persona que presuma tener un título, puesto que la ética profesional respalda el prestigio y la confianza de una carrera. Este trabajo de investigación nos hace reflexionar acerca de la profesión contable, porque señala que la integridad, ética y valor profesional, es básico e indispensable tan igual que los conocimientos de la profesión. Así mismo nos hace referencia que el profesional de contabilidad debe estar actualizado en temas tributarios, contables, administrativos y de gestión” (Calderón, 2015, p. 43).

### **Nivel local**

(Núñez Jiménez, 2014) Considera que según el autor **Castro, E. (2012)**. En su tesis denominada: “La Discrecionalidad como factor de transgresión de principios y derechos constitucionales del contribuyente en los procedimientos de fiscalización tributaria en el Perú. Lambayeque. Concluye: El procedimiento de fiscalización tributaria ejercida por la SUNAT y la transgresión de principios y derechos constitucionales de los contribuyentes se da que en el ejercicio de la facultad de fiscalización se cometen excesos por parte de la administración tributaria ocasionando arbitrariedades en contra de los contribuyentes y que la falta de capacitación de algunos auditores encargados de la fiscalización y el desconocimiento de los derechos que otorga la ley a favor de los contribuyentes, genera que se cometan excesos dentro del procedimiento” (Núñez Jiménez, 2014, p. 76).

(Orue & Flores, 2016) Hace referencia a la publicación del autor **Alcántara, C. (2011)**. En su tesis denominada: “Los derechos fundamentales de los contribuyentes como limite a la facultad de fiscalización administrativa. Lambayeque. Concluye: El procedimiento de fiscalización es aquel que permite a la administración tributaria poder constatar el efecto cumplimiento de los deberes tributarios de los administrados, por tal motivo cabe recalcar que esta facultad debe ser ejercida en forma discrecional y dentro de la protección legal que resguarda los derechos de los contribuyentes” (Orue & Flores, 2016, p. 89).

### 1.3. Teorías relacionadas al tema

La investigación ha identificado como variable principal a la **Responsabilidad del Contador** describiendo su importancia:

(Huamani & García, 2015) Considera que: “Los principios éticos del profesional contable se ven reflejados en el desempeño y la responsabilidad de su trabajo, el incumplimiento del código de ética genera desconfianza y pérdida de credibilidad. Además el código de ética profesional expresa la regulación y la disciplina para el cumplimiento eficiente de los servicios de alta calidad a favor del interés institucional” (p. 20).

(Atanacio, 2010) Considera que: “Fundamentos y Doctrinas de Contabilidad” Dicho texto nos menciona la importancia y el privilegio de ser Contador ya que junto a los abogados que representan las notarías su palabra es muy preciada ante la opinión pública. Dentro de los principios básicos en donde hace referencia a la ética, la moral y la integridad tenemos las siguientes: “En contador debe ser integro ya que de él se cuenta con la expectativa de la sinceridad, dignidad, firmeza, templanza y la objetividad. Así mismo debe ser objetivo con ello debe demostrar en todo momento imparcialidad. Del mismo modo debe ser independiente en su criterio. Además de tener cuidado profesional con la información con que cuenta, por consiguiente debe ser confidencial teniendo mucho cuidado con la normativa y el cumplimiento de ella, absteniéndose de ejecutar acciones que puedan afectar la reputación o la imagen del contador público” (p. 32).

(Capcha & Vilchez, 2015) “La dimensión cognitiva de la crisis contable y la estrategia holística para la recuperación de la confianza. La mayoría de los estudios sobre la temática consideran que la causa de las irregularidades y de la crisis profesional se encuentra en las conductas antiéticas e inmorales y sólo algunos hacen referencia a la ambigüedad y no pertinencia de las normas contables. Ocurre que las irregularidades y la crisis profesional contable se manifiestan en dimensiones académicas, sociales y éticas. Todas ellas han merecido algún nivel

de atención por parte de los estudiosos. Pero todavía no se ha analizado con profundidad su dimensión cognitiva, dimensión que es el fundamento último de las anteriores. La dimensión cognitiva hace referencia a los esquemas mentales que poseen cada grupo profesional en general y cada profesional en particular. Los esquemas mentales son consecuencia de la adopción de determinados principios y conceptos básicos de la doctrina o teoría de la profesión. Con la teoría o fundamento teórico de la profesión se construyen marcos conceptuales que vienen a ser el reflejo de los esquemas mentales conceptuales; con la doctrina o sistema de normas o reglas de la profesión se construyen los marcos normativos que vienen a ser el reflejo de los esquemas mentales normativos. Teniendo en cuenta esto, consideramos que tanto los marcos conceptuales como los marcos normativos sirven de base para comprender en profundidad las falencias teóricas o normativas de la profesión y así atacar de raíz la crisis profesional” (p. 7).

(Vicuña, 2015 ) “El **Sistema Nacional de Contabilidad** es el conjunto de políticas principios, normas y procedimientos contables aplicados en los sectores público y privado, las cuales se detalla a continuación:

- **Ley N°. 28708** - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se determina las funciones, objetivos y estructura de los Organismos componentes del Sistema Nacional de Contabilidad.
- **Ley N°. 29537** - Adecua la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad al Artículo 81° de la Constitución Política del Perú (publicada el 08 de junio de 2010)
- **Ley N°. 29401** - Reforma de los Artículos 80° Y 81° de la Constitución Política del Perú (publicada el 08 de setiembre de 2009)

Los principios regulatorios más elementales son:

- **Uniformidad.**- Establecer normas y procedimientos contables para el tratamiento homogéneo del registro, procesamiento y presentación de la información contable.

- **Integridad.**- Registro sistemático de la totalidad de los hechos financieros y económicos.
- **Oportunidad.**- Registro, procesamiento y presentación de la información contable en el momento y circunstancias debidas.
- **Transparencia.**- Libre acceso a la información, participación y control ciudadano sobre la contabilidad del Estado.
- **Legalidad.**- Primacía de la legislación respecto a las normas contables.

**Los objetivos del Sistema Nacional de Contabilidad son los siguientes:**

- Armonizar y homogeneizar la contabilidad en los sectores público y privado mediante la aprobación de la normatividad contable;
- Elaborar la Cuenta General de la República a partir de las rendiciones de cuentas de las entidades del sector público;
- Elaborar y proporcionar a las entidades responsables, la información necesaria para la formulación de las cuentas nacionales, cuentas fiscales y al planeamiento; y,
- Proporcionar información contable oportuna para la toma de decisiones en las entidades del sector público y del sector privado.

**Funciones:**

Son funciones del Sistema Nacional de Contabilidad las siguientes:

- Dictar las normas de contabilidad que deben regir en el sector público y privado;
- Elaborar la Cuenta General de la República;
- Evaluar la aplicación de las normas de contabilidad;
- Apoyar a los organismos del Estado en el análisis y evaluación de sus resultados; y,
- Proporcionar la información de la contabilidad y de las finanzas de los organismos del Estado, al Poder Legislativo, al poder Ejecutivo y al Poder Judicial en la oportunidad que la soliciten” (Vicuña, 2015, p. 6).

(Chang, 2013 ) “Detalla que Los delitos de Defraudación Tributaria se encontraban regulados en el Perú en los artículos 268 a 270 del Código Penal de 1991, sin embargo, fueron objeto de una reforma legislativa, creándose mediante el Decreto Legislativo N° 813 (publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de abril de 1996) la Ley Penal Tributaria, la misma que incluso fue modificada posteriormente mediante la Ley 27038 (publicada el 31 de diciembre de 1998); existiendo a la fecha un cuerpo legislativo autónomo que regula estos delitos y el procedimiento para el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, el que sólo podrá formalizar denuncia penal ante el juez, en caso que el órgano de Administración Pública ponga en conocimiento la comisión de dichos tipos penales (delitos de acción privada). Según lo señalado por la exposición de motivos de la Ley Penal Tributaria, la creación de una ley penal especial y autónoma responde a la especialidad y a la confluencia de dos materias jurídicas: el Derecho Tributario y el Derecho Penal, lo que genera una especial vinculación de este tipo de delitos con la actuación de las administraciones tributarias. Con la creación de esta norma, el legislador peruano quiso regular íntegra y ordenadamente todo lo correspondiente al delito tributario, estableciendo normas procesales que posibilitaran su efectiva investigación y disponiendo la creación de órganos especializados para su juzgamiento (la cuarta disposición final y transitoria de la ley dispone la creación de una sala especializada en delitos tributarios y aduaneros). La exposición de motivos legitima la creación de una ley penal especial en el mayor conocimiento y difusión de la materia que se legisla, así como en el mayor efecto preventivo para la sociedad; buscando generar una mayor conciencia tributaria y una abstención en la comisión de este tipo de delitos. Esto se explica en la importancia del bien jurídico protegido, al ser que la problemática en el proceso de ingresos y egresos por parte del Estado se traduce en una imposibilidad para “(...) cumplir con su rol principal de brindar los servicios básicos a los miembros de la sociedad y generar además planes de desarrollo global”. De esta manera, el Estado utiliza al Derecho Penal como medio para asegurar sus ingresos y la eficacia de su actividad financiera; sobre todo si se toma en cuenta la informalidad de los pequeños negocios que caracteriza la economía peruana, lo que también ha obligado al legislador a flexibilizar ciertos deberes tributarios y laborales para las pequeñas empresas. Sin embargo, los delitos tributarios (y, en específico, el delito

contable) no pueden ser vistos como una simple expresión de eficacia tributaria, debiendo responder su regulación al marco constitucional de actuación del Derecho Penal y de las finalidades preventivas de la pena. Es decir, la lectura de los tipos tributarios (aunque no se encuentren regulados en el Código Penal) no puede hacerse únicamente sobre la base de principios tributarios, sino tomando en cuenta los principios limitadores del **IUS PUNIENDI** ; no obstante ello, también es importante la referencia al ámbito tributario, en la medida en que este tipo de delitos constituyen por lo general normas penales en blanco que complementan su supuesto de hecho remitiéndose a otras normas extrapenales de carácter tributario” (Chang, 2013, p.113).

“El denominado por la doctrina delito contable en el Perú se encuentra regulado en el artículo 5 de la ley penal tributaria, y señala: “Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables: a) Incumpla totalmente dicha obligación. b) No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables. c) Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables. d) Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.” Como se observa, la configuración de este tipo penal es muy similar a la establecida en el artículo 310 del Código Penal Español, por lo que no sólo se recurrirá a la doctrina peruana, sino también a la propuesta de autores españoles, a efectos de enriquecer los alcances del presente trabajo. Los incisos a) y b) configuran supuestos omisivos (omisión propia) que no requieren de un perjuicio efectivo para la Hacienda Pública (así, por ejemplo, una persona podría no llevar libros contables, pero haber pagado en exceso los tributos que le correspondían); por lo que el legislador ha adelantado la intervención penal, elevando actos preparación o actos de ejecución parcial del delito fiscal, al nivel de actos ejecutivos, y convirtiéndolos en un tipo autónomo con configuración propia: “Estamos pues frente a estructuras típicas de peligro, cuyo fundamento reside en la exclusiva infracción de deberes formales en el ámbito tributario – contable frente a la Hacienda Pública”. Así, los dos primeros supuestos del artículo 5 de la Ley

Penal Tributaria sancionan a quien, estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables: a) Incumpla totalmente dicha obligación, o b) No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables. Estos dos supuestos constituyen casos de omisión propia que buscan sancionar conductas que obstruyen la actuación fiscal, en la medida en que la contabilidad permite a la administración Pública determinar la cuantía de la deuda tributaria. La doctrina no es pacífica en el análisis de la estructura de este delito (es decir, si se considera un delito de lesión o un delito de peligro abstracto), sobre todo cuando para dicha determinación debe tomarse en cuenta el tipo objetivo, el bien jurídico que el mismo tutela (sobre el que, como ya se vio, no existe tampoco unanimidad en la doctrina) y la problemática existente en torno a los delitos de peligro” (**Chang, 2013, p.118**).

(Sánchez, Sánchez, & Urbina, 2015) Considera que: “Los avances de los procesos de modernización que se están aplicando en las instituciones públicas de nuestro país, superando las deficiencias encontradas, pero su implementación es lentamente” (p.55).

**Delitos contables.** Según la Dra. Teresa de Jesús Seijas Rengifo en su separata de derecho tributario y derecho procesal tributario conceptúa al delito contable con la acción penal dirigida contra los representantes legales de la empresa, alcanza responsabilidad al contador o jefe de la división tributaria en calidad de co-autor por no haber tomado las precauciones necesarias al momento de hacer las anotaciones, ya que no puede alegar desconocimiento del ordenamiento jurídico dado su nivel intelectual. Situación diferente es la de llevar contabilidad paralela, lo cual se considera una infracción societaria.

**Infracción.** Según Manuel Osorio, toda persona es responsable de las infracciones que cometa, y por tanto en las penas respectivamente señaladas o en la obligación de resarcir los daños y perjuicios así ocasionados.

**Pena:** es la sanción jurídica por la violación de la norma **jurídica**. Diccionario Jurídico, Ramírez Gronda.

**Responsabilidad:** Según Jorge Díaz Mosto en su diccionario y manual de contabilidad y administración, Responsabilidad: Es la obligación de una persona de desempeñar lo mejor que pueda las funciones que se le asignen, y que pueden expresarse en una lista de los deberes que debe cumplir para realizar tales funciones. En otros términos es lo que se espera que una persona haga para desempeñar el trabajo prescrito.

**Código:** Según Andrade Espinoza en su diccionario de contabilidad, es un conjunto de normas estructurado, sistematizadas (ordenadas), regula la conducta del ser humano.

**Sanción:** Sanción pecuniaria impuesta por Ley a quien infringe las obligaciones que la misma señala.

**Contribuyentes:** Según Simón Andrade Espinoza en su diccionario de contabilidad son grupos o series de personas naturales o jurídicas que se obligan por Ley o Decreto al pago de los impuestos. La concepción de contribuyente, sociológicamente, es aquella expresión del ciudadano que tiene derecho a exigir que tanto la administración así como los servicios públicos funcionen normal.

#### **1.4. Formulación del Problema.**

¿En qué medida se relaciona la responsabilidad del contador público con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, 2016?

#### **1.5. Justificación e importancia del estudio.**

Este trabajo de investigación es importante porque se va a estudiar o analizar la enorme responsabilidad que tiene el contador público de actuar frente a las normas y principios de conducta tanto éticos como morales que trascienden más allá de su ejercicio profesional, sin olvidar las normas que regulan su profesión en las diversas ramas o especialidades.



La investigación tiene como fin poner de manifiesto en que los profesionales contables en ejercicio deben tomar conciencia de que el Perú progresará en la medida que los profesionales sean también buenos ciudadanos y contribuyan con su obligación y propiciar que sus clientes también cumplan con su obligación tributaria, pagando los impuestos que les corresponde en forma oportuna.

El contador público no es plenamente consciente de la importancia, relevancia y consecuencias que implica el ejercicio de su profesión, no solo frente a sus clientes, sino también frente al estado.

Se busca crear una cultura tributaria y al mismo tiempo sirva como fuente de información para otros trabajos de investigación.

#### **1.6. Hipótesis.**

La responsabilidad del contador público tiene relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Chiclayo 2016

#### **1.7. Objetivos.**

##### **Objetivo General**

Determinar el grado de relación entre la responsabilidad del contador público con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Chiclayo, 2016.

##### **Objetivos específicos**

- Diagnosticar el nivel de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del profesional contable en Chiclayo 2016.
- Analizar la información obtenida.
- Diseñar un Plan de responsabilidad para el contador público
- Proponer el Plan al Colegio de Contadores de Lambayeque.



## **1.8. Limitaciones**

Las limitaciones iniciales que tuvimos fue ubicar las 298 empresas formales que cuentan con los servicios de contadores públicos colegiados en la ciudad de Chiclayo y lograr su colaboración para la aplicación de la encuesta.

## **1.9. Situación problemática.**

En la actualidad, existe una gran controversia entre los contadores públicos y la forma en que ejercen su profesión, ya que se dice y se ha sabido de varios contadores que ejercen faltando a los principios de su código de ética profesional, ya sea haciendo caso omiso a su compromiso y responsabilidad social, prestándose para hacer actividades ilegales con algunos de sus clientes, tales como evadir el fisco, y hacer tipos de movimientos para burlar a los auditores, etc. La ética muestra el comportamiento o responsabilidad de cada persona, frente a hechos o acciones en una sociedad. Además, en la formación profesional, es esencial que se tengan elementos para ejercer la profesión de forma que sean socialmente útiles y reconocidos; en la práctica profesional es indispensable que el comportamiento del Contador en cuanto a sus relaciones con todos los actores que conforman el entorno en el cual se desenvuelve como colegas, usuarios, otros profesionales, y, el resto de la sociedad, se de en términos de una honestidad e integridad para así difundir la credibilidad y confiabilidad de la información como resultado de las actividades realizadas por éste. Es importante saber que un principio básico de la ética profesional del contador público, es la responsabilidad que debe tener ante la empresa y la sociedad, generando confianza en cada uno de los procesos que lo involucran con las actividades que realiza en la empresa.

(Herrera, 2017) “Dentro de los delitos tributarios comprendidos en el Decreto Legislativo No 813, he podido identificar dos modalidades bajo las cuales se utiliza indebidamente la contabilidad como medio idóneo para consumir conductas típicas. La primera de ellas va como modalidad de defraudación tributaria y se encuentra introducida por el inciso a) del artículo 2º; la segunda, en cambio, la apreciamos del artículo 5º de dicha Ley Penal Tributaria, que en mi concepto, constituye la penalización de una infracción administrativa. Puede observarse en

todo el desarrollo de esta Ley Penal Tributaria, una técnica de tipificación algo más correcta y consecuente que la observada para el delito de administración desleal por ejemplo. Así, encontramos un tipo base que señala una conducta genérica y a reglón seguido un artículo con modalidades posibles de esta conducta básica. Fuera de aspectos relativos a las penas, creo que esta técnica ofrece mayor seguridad de cara a impedir en la medida de lo posible las lagunas de impunidad que siempre pueden presentarse. El inciso a) acoge con mayor propiedad la forma bajo la cual se puede desarrollar un delito con el empleo de la contabilidad en la dimensión adecuada. En efecto, vemos que esta modalidad prescinde de la materialidad a la cual recurre inapropiadamente el artículo 198 inciso 5), ello bajo la correcta interpretación que el balance no solamente es un documento, no obstante estar contenido en uno. Corresponde que sepamos diferenciar entre lo que es el documento que contiene al Balance y la operación contable que lo compone. En ese sentido, el Balance no solamente únicamente puede ser fraguado o falseado, pues aceptar esa tesis implicaría un retroceso en la evolución que debe experimentar nuestra legislación penal frente a la criminalidad económica. Una correcta técnica de tipificación como la observada permite una adecuada concepción a los delitos contables. Por ello, este inciso constituye un acierto que no se encasilla en el documento del balance, sino que hace ingresar a la esfera de sanción, a otros elementos propios de la ciencia contable que ya hemos aludido anteriormente (se habla correctamente de ingresos, rentas, pasivos, etc.); desligándose de la anacrónica visión que insiste con la materialidad. Por lo demás, esta modalidad delictiva va dirigida a anular o reducir el tributo a pagar, vale decir a obtener una ventaja fiscal indebida. Habrá que identificar técnicamente si aquellos pasivos por ejemplo son falsos o no, o si simplemente han sido incorrectamente omitidos, no por intención dolosa, sino por defecto de valoración. Para este cometido, ya dentro del plano procesal, tendremos que recurrir a la intervención de Peritos Contables y aquí surge un problema de práctica que en su oportunidad se experimenta personalmente” (Herrera, 2017, p. 12 - 14).

**Estadística del porcentaje de recuperación de las resoluciones de determinación y multa**

Dependencia	Resoluciones de determinación			Resoluciones de multa		
	2015	2016	2017	2015	2016	2017
IPCN	8.75%	44.14%	17.03%	62.95%	66.01%	25.67%
I.R. Lima	0.76%	0.91%	0.39%	1.76%	2.64%	2.87%
I.R. Arequipa	4.95%	0.37%	1.45%	4.88%	2.52%	4.78%
I.R. La Libertad	0.44%	1.45%	0.66%	2.56%	4.71%	3.76%
<b>I.R. Lambayeque</b>	<b>3.15%</b>	<b>6.00%</b>	<b>6.69%</b>	<b>2.46%</b>	<b>5.93%</b>	<b>6.24%</b>
I.R. Plura	0.53%	1.83%	2.21%	4.76%	5.24%	7.41%
I.R. Cusco	0.25%	0.39%	1.38%	5.73%	3.38%	6.51%
I.R. Ica	8.44%	1.46%	0.02%	1.18%	2.00%	1.14%
I.R. Tacna	0.08%	1.20%	0.11%	1.13%	3.44%	3.61%
I.R. Loreto	0.59%	2.50%	3.08%	3.10%	6.68%	4.38%
I.R. Junín	0.43%	0.22%	2.69%	4.10%	4.61%	6.83%
D.Z. Chimbote	0.36%	1.30%	4.64%	3.90%	4.59%	6.36%
D.Z. Ucayali	0.58%	0.21%	0.43%	0.96%	3.38%	5.46%
D.Z. Cajamarca	1.34%	0.34%	7.65%	7.83%	3.67%	9.41%
D.Z. Huacho	0.06%	1.93%	0.00%	3.04%	6.40%	9.65%
D.Z. San Martín	0.01%	0.06%	0.00%	7.21%	0.74%	1.73%
D.Z. Huánuco	0.49%	0.05%	2.51%	7.87%	0.47%	4.78%
D.Z. Jullaca	0.14%	0.34%	0.15%	4.00%	3.23%	7.32%
D.Z. Cañete	0.25%	0.00%	0.01%	0.78%	1.25%	1.30%
D.Z. Tumbes	0.71%	0.00%	0.29%	3.29%	0.65%	19.09%
Total	1.17%	3.59%	1.48%	3.04%	4.79%	4.89%

Fuente: Sunat

“En muchos procesos penales sucede que la ratificación pericial pasa por ser un mero formalismo sin consistencia probatoria alguna, así, los peritos únicamente confirman el haber arribado a las conclusiones consignadas en su informe, pero se omite efectuar un interrogatorio exhaustivo que fundamentalmente debe estar a cargo del Juez (en su calidad de director del proceso) y dirigido con el propósito de esclarecer la verdad de la imputación criminal. Del mismo modo, vemos que esta importante actuación procesal se lleva en muchos casos únicamente en presencia del Magistrado y sin citación a las partes, lo cual lleva a posteriores cuestionamientos de los demás sujetos procesales, acarreando que al final de todo no se llegue a satisfacer el objetivo de la etapa de instrucción” (Herrera, 2016, p. 17).

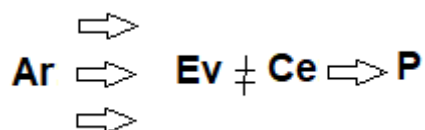
## **CAPITULO II: MATERIAL Y MÉTODOS**

## II. MATERIAL Y METODOS

### 2.1. Tipo y Diseño de Investigación

**Tipo:** por su naturaleza es **Descriptivo**, porque se detallarán los hechos tal cual se encuentran en la realidad y es **Correlacional**, ya que en la investigación se medirá el grado de relación existente entre las variables Responsabilidad del Contador Público con Cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Diseño de la investigación:** es Transversal ya que es un método no experimental para recoger y analizar datos en un momento determinado. Los estudios con este tipo de diseño ofrecen resultados más descriptivos que experimentales. Se grafica de la siguiente manera:



**Donde:**

- Ar:** Análisis de la realidad
- Ev:** Evidencias presentadas
- Ce:** Código de ética
- P:** Propuesta

### 2.2. Población y muestra

**Población:** está conformada por 3,100 de contadores públicos colegiados al 30 de octubre de 2016.

**Muestra:** está constituida por las empresas formales que contratan contadores públicos colegiados que ejercen su profesión en la ciudad de Chiclayo, se determina a través de la siguiente fórmula estadística.

$$n = \frac{z^2(P * q)N}{E^2(N - 1) + Z^2(p * q)}$$

**Donde:**

**n** = Tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo.

**N**= Tamaño de la población, está conformado por 3100 contadores.

**Z**= Nivel de confianza elegido = 1.96, valor determinado por doctrina de estadística (Es un estándar general aceptado).

**E**= Error estándar admitido, de acuerdo a la doctrina, debe ser 0.10 (10%) o menor. En este caso se ha tomado 0.05 (5%) que es un porcentaje generalmente aceptado en investigaciones de este tipo.

**p**= Probabilidad que éxito = 0.6.

**q**= Probabilidad que fracaso = 0.4.

Por lo tanto la muestra es:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.6*0.4)3100}{(0.05)^2(3100-1)+(1.96)^2(0.6*0.4)} = 329$$

Cálculo del tamaño muestral definitivo:

$$n = \frac{329}{1 + \frac{329-1}{3100}} = 298$$

La muestra poblacional para el desarrollo de la investigación es 298 profesionales colegiados en la región Lambayeque.



### 2.3. Variables, Operacionalización

**Variable Independiente:** Responsabilidad del Contador Público

**Variable Dependiente:** Cumplimiento obligaciones tributarias

**Operacionalización:**

Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnicas	Instrumentos
Independiente: Responsabilidad del contador público.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ética profesional.</li><li>• Rol del contador.</li><li>• Responsabilidad profesional, civil, penal y legal del contador.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Normas internacionales.</li><li>• PCGA.</li><li>• Ley N°13253.</li><li>• El código de ética profesional.</li></ul>	Encuesta - Análisis documental	Cuestionario - Ficha de análisis
Dependiente: Cumplimiento de las obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"><li>• Evasión tributaria.</li><li>• Sanciones administrativas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Código tributario</li></ul>		

### 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### Técnicas de recolección de datos

**Encuestas:** Nos sirvió para reconocer la responsabilidad del Contador frente a sus clientes, fueron encuestadas a las empresas formales que contratan contadores profesionales.

**Análisis documental:** La información acerca de los antecedentes internacionales, nacionales y locales se obtuvo de las páginas web.

### **Instrumentos de recolección de datos:**

La información se obtuvo directamente con la aplicación de la encuesta que está conformado por un cuestionario con respuestas cerradas además se logró revisar algunos libros contables del archivo de la empresa encuestada.

### **2.5. Procedimientos de análisis de datos**

La información necesaria para la investigación se obtuvo directamente de las empresas formales que contratan contadores profesionales pertenecientes a la Ciudad de Chiclayo.

El análisis estadísticos e interpretación de los datos será procesada en una herramienta utilizada para el cálculo denominado Microsoft office Excel la cual tuvo que ser complementado con el programa SPSS 22; Para el análisis estadístico de fiabilidad se utilizó el coeficiente alfa de Cronbach ( $\alpha$ ) el cual requiere de una sola administración del instrumento y se basa en la medición de la respuesta del sujeto con respecto a los ítem del cuestionario de evaluación de responsabilidad. **(Cronbach, 2012)**. Luego se generarán los gráficos estadísticos de acuerdo a los cuestionarios desarrollados; los cuales serán interpretados y servirán de base para formular las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO III: RESULTADOS**

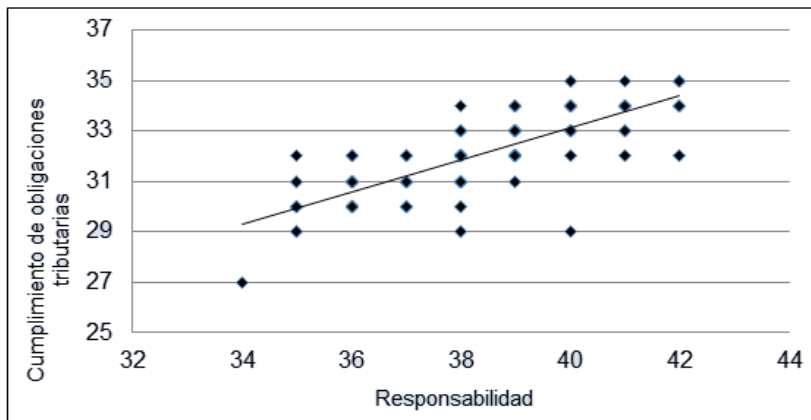
### III: RESULTADOS

#### 3.1. Tablas y gráficos

Este análisis se utilizó con la finalidad de probar la hipótesis de investigación, la cual plantea la existencia de asociación o correlación entre las variables en estudio. Esta prueba estadística se realizó con la técnica de correlación de Pearson, siendo esta una prueba paramétrica que evalúa la interdependencia o asociación de variables cuantitativas.

#### Diagrama de dispersión entre variables

Con la finalidad de observar el modelo que más se ajusta a la relación y dependencia entre las variables toma de decisiones y ventaja competitiva, se realizó el gráfico de dispersión de puntos, el cual nos confirma de que existen evidencias de que entre estas dos variables, existe una correlación o asociación lineal significativa positiva; es decir a medida que los valores de la responsabilidad se incrementan, los puntajes de la variable cumplimiento de obligaciones tributarias también aumentan.



*Figura 1.* Diagrama de dispersión entre responsabilidad y ventaja competitiva.

**Fuente:** Investigación realizadas

## Prueba de hipótesis

La correlación (grado de asociación) existente entre las dos variables en estudio, medida a través del coeficiente de correlación de Pearson, siendo este valor 0,811\*\* significativo en el nivel 0,01. Como se observa el valor de sig. (Bilateral) 0,000 es menor que 0,05, por lo tanto se acepta la hipótesis planteada.

**Conclusión:** Existen suficientes evidencias estadísticas al 5% de significación para afirmar que entre la responsabilidad y el cumplimiento de obligaciones tributarias existe una correlación altamente significativa.

Cabe señalar que el valor del coeficiente de correlación (r) se encuentra comprendido en el rango  $\pm 0,7 \pm 0,9$ ; que establece una correlación bastante significativa.

**Tabla 1**

Correlación entre responsabilidad y cumplimiento de obligaciones tributarias.

		Responsabilidad	Cumplimiento
Responsabilidad	Correlación de Pearson	1	,811**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	298	298
Cumplimiento	Correlación de Pearson	,811**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	298	298

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

## Análisis de fiabilidad del instrumento

**Medición de responsabilidad:** Este análisis se realizó mediante el programa SPSS- versión 22 para los 10 ítems que consta este cuestionario.

Según (George & Mallery, 2013) se considera las siguientes valoraciones

**Tabla de Valoración del coeficiente de Cronbach**

0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.89	Excelente confiabilidad
1.0	Confiabilidad perfecta

A partir de la aplicación del instrumento cuestionario de medición de la responsabilidad, se encontró un alfa de Cronbach ( $\alpha$ ) de 0,733 que indica una excelente confiabilidad, que supera el límite establecido de 0.5.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,733	10

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	35,75	7,659	,555	,683
P2	36,08	7,902	,480	,697
P3	35,00	7,818	,369	,722
P4	35,17	9,061	,170	,747
P5	37,08	8,265	,557	,691
P6	35,58	9,174	,321	,723
P7	35,08	8,811	,219	,741
P8	34,83	9,061	,244	,732
P9	35,58	7,174	,833	,639
P10	34,58	9,174	,321	,723

Con los Ítem seleccionados se procedió a elaborar el instrumento definitivo para medir la variable de estudio.

**Medición del cumplimiento de obligaciones tributarias:** Este análisis se realizó mediante el programa SPSS- versión 22 para los 8 ítems.

A partir de la aplicación del instrumento cuestionario de medición del cumplimiento de obligaciones tributarias se encontró un alfa de Cronbach ( $\alpha$ ) de 0,800 que indica una excelente confiabilidad, que supera el límite establecido de 0.5.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,800	8

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P11	28,33	4,788	,735	,746
P12	28,67	5,333	,357	,802
P13	28,17	5,424	,316	,808
P14	28,17	4,515	,762	,736
P15	29,25	5,841	,153	,829
P16	28,25	4,932	,582	,767
P17	28,33	4,788	,735	,746
P18	28,92	4,992	,551	,772

Con los Ítem seleccionados se procedió a elaborar el instrumento definitivo para medir la variable de estudio.

## **CAPÍTULO IV: DISCUSION**



#### IV: DISCUSION

Según los resultados de la encuesta se considera la siguiente discusión:

**Pregunta 01** ¿Considera usted que la responsabilidad del Contador Público está limitada al cumplimiento de las normas y principios legales, científicos o técnicas aplicables? Los resultados reflejan que un 59.06% está de acuerdo que el Contador Público tiene responsabilidad penal, cuando conoce la existencia de un delito, pero debido al secreto profesional éste no lo hace del conocimiento de la administración pública, un 22.48% está muy de acuerdo y un 18.46% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Pregunta 02** ¿Conoce usted las normas de ética profesional de los Contadores Públicos, así como la legislación fiscal vigente? De la población muestral un 63.09% refiere conocer las normas de ética profesional de los Contadores Públicos, así como la legislación fiscal vigente.

**Pregunta 03** ¿Considera usted que el contador lleva los libros contables en forma debida, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y con las normas vigentes sobre la materia? Los datos resultantes nos reflejan que un 79.19% está de acuerdo con que el contador lleva los libros contables en forma debida, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y con las normas vigentes sobre la materia, seguida de un 20.47% que menciona estar muy de acuerdo y un 0.34% refiere estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Pregunta 04** ¿Cree usted que el contador cumple y exige el cumplimiento de las obligaciones tributarias? De la población encuestada un 70.81% menciona estar de acuerdo que el contador cumple y exige el cumplimiento de las obligaciones tributarias, un 19.46% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 9.73% está muy de acuerdo.

**Pregunta 05** ¿Considera usted que el contador elabora un manejo contable consciente de su responsabilidad ante la sociedad? Frente a los resultados

obtenido podemos observar que un 77.18% está de acuerdo con que el contador elabora un manejo contable consciente de su responsabilidad ante la sociedad, un 22.15% está muy de acuerdo con dicha afirmación y un 0.67% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Pregunta 06** ¿Considera usted que el contador cumple su labor contable de acuerdo al Código de Ética Profesional? Analizando los resultados evidenciamos que un 62.42% de la población encuestada está de acuerdo que el contador cumple su labor contable de acuerdo al Código de Ética Profesional, un 26.85% afirma que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con dicha afirmación, por otro lado un 10.74% está muy de acuerdo.

**Pregunta 07** ¿Considera usted que el contador respeta y aplica los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y la normatividad de Legal vigente? Observamos en la figura 15 que un 72%.48% considera estar de acuerdo que el contador respeta y aplica los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y la normatividad de Legal vigente, un 19.13% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 8.39% está muy de acuerdo.

**Pregunta 08** ¿Considera usted que el contador elabora los Estados Financieros con veracidad e Integridad? Un 73.83% considera estar de acuerdo que el contador elabora los Estados Financieros con veracidad e Integridad, un 24.83% está muy de acuerdo con dicha afirmación, por otro lado un 1.34% manifiesta no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Pregunta 09** ¿Considera usted que el contador presenta su declaración Jurada dentro del cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias? Según los datos reflejados en la figura 17 los encuestados consideran estar de acuerdo que el contador presenta su declaración Jurada dentro del cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias ascendiendo a un total de respuestas del 79.53%, así mismo un 16.78% afirma estar muy de acuerdo y por otro lado un 3.69% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Pregunta 10** ¿Cree usted que el papel del contador es determinante en la labor preventiva de los delitos tributarios? Un 61% afirma que el papel del contador es determinante en la labor preventiva de los delitos tributarios, así mismo un 0,67% está muy de acuerdo frente a un 38.26% que no está de acuerdo ni en desacuerdo.

**Pregunta 11** ¿Considera usted que el contador lleva los libros contables en forma debida, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y con las normas vigentes sobre la materia? Los datos resultantes nos reflejan que un 79.19% está de acuerdo con que el contador lleva los libros contables en forma debida, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y con las normas vigentes sobre la materia, seguida de un 20.47% que menciona estar muy de acuerdo y un 0.34% refiere estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Pregunta 12** ¿Cree usted que el contador cumple y exige el cumplimiento de las obligaciones tributarias? De la población encuestada un 70.81% menciona estar de acuerdo que el contador cumple y exige el cumplimiento de las obligaciones tributarias, un 19.46% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 9.73% está muy de acuerdo.

**Pregunta 13** ¿Considera usted que el contador elabora un manejo contable consciente de su responsabilidad ante la sociedad? Frente a los resultados obtenido podemos observar que un 77.18% está de acuerdo con que el contador elabora un manejo contable consciente de su responsabilidad ante la sociedad, un 22.15% está muy de acuerdo con dicha afirmación y un 0.67% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Pregunta 14** ¿Considera usted que el contador cumple su labor contable de acuerdo al Código de Ética Profesional? Analizando los resultados evidenciamos que un 62.42% de la población encuestada está de acuerdo que el contador cumple su labor contable de acuerdo al Código de Ética Profesional, un 26.85% afirma que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con dicha afirmación, por otro lado un 10.74% está muy de acuerdo.

**Pregunta 15** ¿Considera usted que el contador respeta y aplica los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y la normatividad de Legal vigente? Observamos en la figura 15 que un 72%.48% considera estar de acuerdo que el contador respeta y aplica los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y la normatividad de Legal vigente, un 19.13% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 8.39% está muy de acuerdo.

**Pregunta 16** ¿Considera usted que el contador elabora los Estados Financieros con veracidad e Integridad? Un 73.83% considera estar de acuerdo que el contador elabora los Estados Financieros con veracidad e Integridad, un 24.83% está muy de acuerdo con dicha afirmación, por otro lado un 1.34% manifiesta no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Pregunta 17** ¿Considera usted que el contador presenta su declaración Jurada dentro del cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias? Según los datos reflejados en la figura 17 los encuestados consideran estar de acuerdo que el contador presenta su declaración Jurada dentro del cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias ascendiendo a un total de respuestas del 79.53%, así mismo un 16.78% afirma estar muy de acuerdo y por otro lado un 3.69% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Pregunta 18** ¿Cree usted que el papel del contador es determinante en la labor preventiva de los delitos tributarios? Un 61% afirma que el papel del contador es determinante en la labor preventiva de los delitos tributarios, así mismo un 0,67% está muy de acuerdo frente a un 38.26% que no está de acuerdo ni en desacuerdo.

## **CAPITULO V: CONCLUSIONES**

## V: CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos se llegó a las siguientes conclusiones:

Se desarrolló el proceso de diagnóstico aplicando una encuesta siendo la muestra poblacional 298 empresas formales.

Se analizó la información obtenida mediante el proceso de tabulación utilizando el software Excel y se realizó el cálculo estadístico utilizando es SPSS logrando determinar los siguientes resultados:

- El 58% considera que la responsabilidad del Contador Público está limitada al cumplimiento de las normas y principios legales, científicos o técnicas aplicables, mientras que el 40.94% considera como un delito tributario, sin embargo no existió intencionalidad de generarlo. Sin embargo el 61% afirma que el papel del contador es determinante en la labor preventiva de los delitos tributarios.
- La aplicación de la prueba estadística de correlación de Pearson, determino el 5% de significación para afirmar que entre la responsabilidad y el cumplimiento de obligaciones tributarias existe una correlación altamente significativa.
- La confiabilidad de los datos analizados fueron validados mediante el coeficiente del alfa de Cronbach determinando el valor de **0.733** para la variable Responsabilidad y **0.800** para la variable Cumplimiento
- de obligaciones tributaria calificándose como **Excelente** la confiabilidad de la técnica e instrumentos utilizados para recoger datos.

Se diseñó un Plan de responsabilidades para el ejercicio profesional del contador público colegiado, el cual debería formar de los valores éticos evitando las sanciones tributarias a las empresas que asesoran.

Se propuso el Plan de responsabilidades al Colegio de Contadores de Lambayeque para mejorar la imagen profesional del contador público colegiado.

## **CAPITULO VI: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

## VI: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- APA, A. P. (2012). *Manual de publicaciones de la American Psychological Association (3era ed.) (Traducida 6ta. Ed. Ingles. M. Guerra Frías)*. . México: Editorial El Manual Moderno.
- Atanacio, H. (2010). *Fundamentos y Doctrinas de Contabilidad*. Lima.
- Calderon, N. (2015). *Etica profesional del contador en el siglo XXI*. Lima- Perú: Perú Contable.
- Capcha, C. J., & Vilchez, O. P. (2015). *La dimensión cognitiva de la crisis contable y la estrategia holística para la recuperación de la confianza*. Barcelona. España: InterAmérica.
- Chang, K. R. (2013 ). El Delito Contable regulado en el literal a) del artículo 5 de la Ley Penal Tributaria Peruana: breve análisis de los delitos de peligro. *Foro Jurídico. Pontifica Universidad Católica del Perú*, 113 - 122.
- Cronbach, A. (2012). Coefficient alpha and the internal structure of tests. *Psychometrika*, 1-16.
- George, D., & Mallery, P. (2013). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference 11.0 update (4th Edición)*. . Boston: Allyn & Bacon.
- Herrera, V. E. (2017). *Los delitos contables en el Perú y las falencias de su actual regulación*. Obtenido de Linares abogados: <http://www.linaresabogados.com.pe/los-delitos-contables-en-el-peru/>
- Huamani, R. H., & García, T. R. (2015). *La ética del contador público y su ejercicio profesional en lima metropolitana 2015*. Callao - Perú: Universidad Nacional del Callao, Facultad de ciencias contables, escuela profesional de contabilidad.
- Ibañez, R., & Jara, J. (2009). *Infracciones y Sanciones Tributarias*. Chiclayo: Universidad Pedro Ruiz Gallo.
- Mori, J. (2010). *Responsabilidad del Contador Público en la Organización y funcionamiento de las empresas*. Lima: Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Núñez Jiménez, J. K. (2014). *Diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva IGV-Renta para empresas comercializadoras de combustible líquido en la ciudad de Chiclayo*. Chiclayo - Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Escuela de Contabilidad .
- Núñez, J. J. (2014). *Diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva igv-renta para empresas comercializadoras de combustible líquido en la ciudad de Chiclayo*. Chiclayo, Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Escuela de Contabilidad.
- Orue, F. A., & Flores, V. N. (2016). *La auditoría tributaria y su influencia en la rentabilidad del estudio contable sea & palomino*. Lima - Perú: Universidad Autónoma del Perú. Facultad de Ciencias de Gestión. Escuela de Contabilidad.
- Rojas, C. J., & Triana, R. L. (2010). Investigación formativa holística en procesos de enseñanza - aprendizaje de la auditoría de gestión desde programas de contaduría pública, dirigida a empresas públicas y privadas. *Dimensión Empresarial*, 6-23.



- Sánchez, C. J., Sánchez, C. M., & Urbina, C. M. (2015). Fortalecimiento de Capacidades para mejorar los procesos de contrataciones y adquisiciones del estado en el "Centro Vacacional Huampaní. *evista de Investigación y Cultura UCV HACER*, 54 - 59.
- Sunat, S. N. (2016). *La administración tributaria, los administrados y la asistencia administrativa mutua en materia tributaria*. Lima Perú: Ministerio de Economía.
- Trejos, L. M. (2009). *Responsabilidad ética del contador público*. Cali - Colombia: Universidad del Valle.
- Vicuña, P. N. (2015 ). *Normas que rigen a la contabilidad peruana*. Lima - Perú: Sistema Nacional de Contabilidad.